



## SUPLEMENTO LOCAL PARA MÉXICO

### OFERTA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS SHARES4U 2026

La versión en inglés de este suplemento local es una traducción libre del original, que fue preparada en el idioma local de su país de suscripción. En todas las cuestiones de interpretación, los puntos de vista u opiniones expresados en la versión del documento en el idioma original tienen prioridad sobre la traducción.

El presente Suplemento Local para México contiene los términos y condiciones específicos de su país, y complementa los documentos de la Oferta Shares4U 2026 (en particular, el folleto informativo, el formato de suscripción y los documentos de información clave del FCPE Shares4U Relais 2026 y el FCPE Valeorizon). Contiene un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la oferta.

Por favor tome en cuenta que ni Valeo ni su empleador le está proporcionando, y no le proporcionará, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

### INFORMACIÓN DE LA OFERTA LOCAL

#### INFORMACIÓN DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES

Los valores no han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y no podrán ser ofrecidos o vendidos públicamente en México. Los materiales relacionados con la Oferta no podrán ser distribuidos públicamente en México. Dichos materiales están dirigidos exclusivamente a usted por su relación laboral con Valeo y no podrán ser reproducidos o copiados en forma alguna. La Oferta contenida en estos materiales está dirigida exclusivamente a los empleados actuales de Valeo en México y cualquier derecho bajo el presente plan no podrá ser cedido ni transferido.

#### CONTROL DE CAMBIO DE MONEDA

Actualmente, no existen controles de cambio de moneda en México. Adicionalmente, no existen autorizaciones del Banco de México u otras autoridades financieras que le apliquen.

#### DE € (EUROS)/CAMBIO A PESOS MEXICANOS

En México, usted hará su inversión en Pesos Mexicanos. Como las acciones Valeo están listadas en Euros, la cantidad que usted invierta será convertida a Euros al tipo de cambio que se encuentre vigente antes del periodo de suscripción, mismo que se le proporcionará a usted con el precio de suscripción. La cantidad en Euros será invertida en acciones de Valeo en la fecha del aumento de capital.

A partir de entonces, las fluctuaciones del tipo de cambio entre el euro y la moneda de su país pueden tener un impacto ya sea positivo o negativo en su inversión. Durante la vigencia de su inversión, el valor de las acciones Valeo se verá afectado por las fluctuaciones en el tipo de cambio entre el euro y el peso mexicano. Como consecuencia, si el valor del euro se incrementa con relación al peso, el valor de las acciones expresadas en moneda local (peso) se incrementará de igual manera. Por otro lado, si el valor del euro se debilita con relación al peso, el valor de las acciones expresadas en pesos también decrecerá.

#### MÉTODOS DE PAGO

La cantidad para el pago de la suscripción podrá hacerse por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria abierta por su empleador y/o a través de deducciones de su salario durante 3 meses. Usted podrá elegir por una u otra opción o bien la combinación de ambas opciones de pago.

- Pago a través de la transferencia bancaria a la cuenta de su empleador:

Usted es responsable de organizar la transferencia bancaria para abonar el importe de su suscripción. Utilice los siguientes datos para la transferencia:

VALEO SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V.

Banco: Banco Citi México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Citi México  
Número de Cuenta: 7008/2448339  
CLABE: 124180700824483394  
Dirección: San Luis Potosí

Por favor indique como referencia al Banco, su ID Workday y Shares4U + Sitio al que pertenece. Por último, entregue su comprobante de depósito bancario a su representante de Recursos Humanos local.

**Su pago deberá ser recibido en la cuenta bancaria descrita anteriormente a más tardar el 15 de Octubre 2026.**

- Pago a través de deducciones de su salario:

El monto de suscripción para este método de pago será dividido en 3 cuotas de la misma cantidad que se deducirán de su salario durante 3 meses, dichos 3 meses comenzarán a contar en el mes de noviembre de 2026.

Tenga en cuenta que, de acuerdo con la ley aplicable en México, el monto que se deducirá de su salario, calculado mensualmente, no puede exceder el 30% de la diferencia entre su salario mensual y el salario mínimo mensual (que actualmente es de aproximadamente MXN\$9,451.20 (nueve mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 20/100 MN)). Debe considerar estas limitaciones cuando decida optar por este método de pago. El monto de su suscripción por este método de pago se reducirá a la cantidad deducible de su salario en 3 meses.

Si su empleo termina antes de que usted haya pagado el Precio de Suscripción en su totalidad, el saldo no pagado de la suscripción será debido y pagadero al terminar su empleo. Su empleador tendrá derecho a cobrar cualquier parte no pagada del Precio de Suscripción de otras cantidades que se le deban. Además, su empleador se reserva el derecho de reclamarle el pago de las cantidades no pagadas.

#### **PERIODO DE BLOQUEO DE 5 AÑOS Y EVENTOS DE SALIDA ANTICIPADA**

Considerando los beneficios otorgados al amparo de esta oferta, su inversión (acciones suscritas/ unidades FCPE) está sujeta a un periodo de bloqueo de 5 años (hasta e incluyendo el 30 de Junio de 2031) durante el cual no podrá redimir su inversión.

Usted podrá solicitar la amortización de su inversión durante el periodo de bloqueo antes citado, en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el empleado contraiga matrimonio o concubinato; (\*)
2. Nacimiento de un hijo o adopción de un niño, siempre y cuando el jefe de familia ya sea responsable financieramente de al menos dos hijos; (\*)
3. En caso de divorcio o separación, cuando en este supuesto haya una orden de un tribunal que especifique que el único o uno de los lugares de residencia de al menos un hijo sea el domicilio del empleado; (\*)
4. Violencia doméstica cometida en contra de usted por su esposa/o o pareja o su exesposa/o o ex pareja, cuando exista un informe policial o una orden judicial que confirme la existencia de dicha violencia doméstica; (\*)
5. Rescisión del contrato de trabajo (este caso no aplica en caso de cambio de trabajo dentro del grupo);
6. Incapacidad del empleado, de su cónyuge, pareja o de alguno de sus hijos según se define en la legislación francesa;
7. Fallecimiento del empleado o su cónyuge o pareja.

Por favor tome en cuenta que para los eventos marcados con (\*), se tendrá que realizar la solicitud de una salida anticipada, misma que deberá presentarse con al menos 6 meses de anticipación a dicho evento. Si no solicita la salida anticipada dentro de los 6 meses posteriores al evento, sus acciones permanecerán sujetas al periodo de bloqueo de 5 años (sujeto a la ocurrencia de un evento de salida anticipada adicional).

El reembolso se efectuará en forma de un pago único que, a su elección, se referirá a la totalidad o sólo a una parte de sus activos reembolsables. En caso de que se produzca un evento de salida anticipada entre el final del periodo de suscripción y la fecha del aumento de capital, la solicitud de salida deberá enviarse y se tramitará después de la fecha del aumento de capital.

La lista anterior es un resumen de los supuestos de amortización anticipada permitidos de conformidad con la legislación francesa. Se deberán de interpretar y aplicar en forma consistente con dicha legislación. Antes de hacer uso o intentar hacer uso de alguno de estos supuestos de amortización anticipada, usted deberá de consultarlo con su patrón para asegurarse de que su caso cumpla con todos los requisitos de conformidad con la legislación francesa.

Tenga en cuenta que la ocurrencia de un evento de salida anticipado solo es respecto a su posibilidad de liberar las acciones compradas con su inversión personal en la oferta (**a diferencia de las Acciones Gratuitas que se analizan a continuación**). Sus Acciones Gratuitas no serán entregadas hasta el 30 de noviembre de 2029 (excepto en el caso de discapacidad o muerte, siempre que usted solicite dicha entrega), en caso de que solicite el reembolso de todos sus activos antes de dicha fecha y abandone el Grupo, deberá asegurarse de mantener informado a su antiguo empleador de Valeo respecto de sus datos personales en caso de

cambio de los mismos, para permitir su entrega.

Tenga en cuenta que en caso de que usted fallezca antes de la fecha de entrega, sus herederos legales deberán solicitar la entrega anticipada de las Acciones Gratuitas en un plazo de seis meses a partir de la fecha de fallecimiento; de no hacerlo, perderán las Acciones Gratuitas.

## Acciones gratuitas

Su inversión otorgará acciones adicionales de Valeo sin pagar una contraprestación adicional (las “Acciones Gratuitas”). El número de Acciones Gratuitas que le correspondan se calculará sobre la base de la escala correspondiente, como se indica en el folleto informativo.

Las Acciones Gratuitas son un derecho condicional a recibir acciones de Valeo sin tener que realizar ningún pago adicional, sujeto a los términos y condiciones de este Plan. Se espera que el derecho condicional a recibir las Acciones Gratuitas le sean otorgadas el 18 de noviembre de 2026 y serán entregadas a usted en o alrededor del 30 de noviembre de 2029, sujeto a los términos y condiciones previstas en el Plan de Acciones Gratuitas, que incluyen, en particular, una condición de continuidad de empleado. El período entre la concesión y la entrega de las Acciones Gratuitas se conoce como el periodo de consolidación. A continuación, encontrará un resumen de ciertas condiciones aplicables a la concesión, consolidación y entrega de las Acciones Gratuitas. Para una descripción completa, por favor consulte las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas, mismas que se encuentran disponibles para usted en [shares4u.valeo.com](https://shares4u.valeo.com) y a petición de su departamento de Recursos Humanos.

A fin de poder ser elegibles para efectos de recibir Acciones Gratuitas, usted debe cumplir con las condiciones siguientes:

- (i) Usted deberá haber sometido un formato de suscripción válido para participar en la oferta Shares4U 2026; y
- (ii) Deberá ser empleado por una compañía del Grupo Valeo en la fecha en la cual se concederá el derecho condicional para las Acciones Gratuitas, mismo que será el día 18 de noviembre de 2026.

Las Acciones Gratuitas otorgadas a usted, estarán sujetas a un periodo de bloqueo de 3 años, terminando el 30 de noviembre de 2029. Durante este periodo de bloqueo, usted no es el propietario de las Acciones Gratuitas. Usted tiene el derecho a recibir las Acciones Gratuitas una vez que haya expirado el periodo de bloqueo, siempre y cuando su contrato laboral no haya sido terminado durante dicho periodo de bloqueo por las siguientes razones:

- Su renuncia; o
- El despido como consecuencia de mala conducta.

Para los efectos del periodo de bloqueo, el despido por mala conducta se define como “cualquier despido causado por la conducta ilícita del empleado, tales como negligencia en el ejercicio de sus actividades o fracaso continuo en dichas actividades, así como no ejercer funciones que le sean solicitadas en el curso de su empleo o aquellos relacionados con los servicios de la empresa del Grupo Valeo, falta de lealtad hacia el empleador, grave violación de las normas de la empresa o de un acto fraudulento o deshonesto”. Además, esto incluye los casos de acuerdo de terminación mutua que sean consideradas como renuncia del trabajador, por el cual el empleado pierde el derecho a las Acciones Gratuitas. Para efectos de claridad, en todos los demás casos de acuerdos de terminación mutua, el trabajador no perderá el derecho a las Acciones Gratuitas a menos que el acuerdo prevea la pérdida de las mismas.

Si su relación es terminada antes de que finalice el periodo de bloqueo por cualquier razón distinta de los supuestos mencionados anteriormente, se conservaran sus derechos sobre las Acciones Gratuitas. En particular, la salida por jubilación del Grupo Valeo en fecha normal, o la salida por jubilación al llegar al plazo establecido por ley o por acuerdos de negociación interna, no serán considerados como renuncia y sus derechos respecto a las Acciones Gratuitas no se verán afectadas. Del mismo modo, si usted ya no trabaja dentro del Grupo Valeo, no se verán afectados sus derechos a las Acciones Gratuitas.

En el caso de muerte y discapacidad, tal como se describe en las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas, sus Acciones Gratuitas se entregarán por adelantado siempre que, en caso de fallecimiento, la solicitud de entrega anticipada se realice dentro del periodo de seis meses siguiente al fallecimiento. Como se ha mencionado anteriormente, si no lo hace perderá su derecho condicional a recibir las Acciones Gratuitas.

Sus Acciones Gratuitas se entregarán a Valeorizon FCPE u otro vehículo equivalente. Puede solicitar el reembolso de sus unidades FCPE correspondientes a las Acciones Gratuitas al momento de la entrega o continuar manteniendo sus unidades en el FCPE durante el tiempo que usted desee. Tenga en cuenta que el reembolso no será posible durante ciertos periodos *black-out* tal y como se describe en las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas y de conformidad con la legislación francesa, en particular con respecto a las restricciones de uso de información privilegiada.

## Exención de responsabilidad en materia laboral

Tenga en cuenta que esta oferta se la proporciona la empresa francesa VALEO, no su empleador local.

La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato.

El lanzamiento de la presente oferta resulta de una decisión tomada a discreción de VALEO. No constituye un derecho concedido y la participación en la presente oferta no confiere en modo alguno derecho a participar en operaciones similares. VALEO no está obligada a lanzar nuevas ofertas en años posteriores.

Las prestaciones o pagos que pueda recibir o a los que pueda optar en virtud de la oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de futuras prestaciones, pagos u otros derechos que puedan corresponderle (incluidos los casos de rescisión del contrato de trabajo).

## INFORMACIÓN FISCAL PARA EMPLEADOS RESIDENTES EN MÉXICO

Este resumen establece principios generales aplicables al momento de la suscripción de la Oferta, que se espera sean aplicables a empleados que (i) residan y continúen residiendo hasta la disposición de su inversión en México, para efectos de las leyes fiscales mexicanas y el Tratado celebrado entre México y Francia para evitar la doble tributación de fecha 7 de Noviembre de 1991 (el "Tratado"), y (ii) tengan derecho a recibir los beneficios del Tratado.

Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con el Tratado, las leyes fiscales de México y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios, leyes y el Tratado podrán variar en el futuro.

Para una asesoría definitiva, los empleados deberán consultar a sus propios asesores fiscales respecto a las consecuencias fiscales derivadas de la participación en la oferta.

### RESUMEN FISCAL

**(Por favor tenga en cuenta que la siguiente tabla es solo un resumen. Por favor lea cuidadosamente la información más detallada proporcionada en el documento a continuación.)**

|                                                      | Descuento                                                                                                                              | Facilidades de pago | Dividendos                                                            | Acciones Gratuitas                                                                                                                                 | Ganancia en la redención            |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>¿Cuándo es gravable el beneficio?</b>             | Al momento de la suscripción                                                                                                           | N/A                 | Al momento de la distribución, incluso si son reinvertidos en el FCPE | Al momento de la entrega                                                                                                                           | Al momento de la redención          |
| <b>¿Dónde es gravable?</b>                           | En México                                                                                                                              | N/A                 | En México                                                             | En México                                                                                                                                          | En México                           |
| <b>Impuesto Sobre la Renta (ISR)</b>                 | Sí, a ser pagado por usted                                                                                                             | No                  | Si, el empleado los deberá de pagar                                   | Sí, a ser pagado por usted                                                                                                                         | Si, el empleado los deberá de pagar |
| <b>Contribuciones en materia de Seguridad Social</b> | No, en la medida que el descuento no sea considerado un pago ordinario y permanente otorgado a los empleados bajo estándares definidos | No                  | No                                                                    | No, en la medida que las Acciones Gratuitas no sean consideradas un pago ordinario y permanente otorgado a los empleados bajo estándares definidos | No                                  |

|                                     |    |     |    |    |    |
|-------------------------------------|----|-----|----|----|----|
| ¿Se aplican exenciones específicas? | No | N/A | No | No | No |
|-------------------------------------|----|-----|----|----|----|

## A. Tributación en Francia

Considerando que durante el periodo de bloqueo de 5 años la inversión se mantendrá en el FCPE Valeorizon, y que dicho FCPE reinvierte cualquier dividendo que pueda ser distribuido por Valeo, el empleado no estará sujeto al pago de impuestos en Francia respecto a la suscripción o redención de las unidades del FCPE, ni por el otorgamiento o entrega de las Acciones Gratuitas.

## B. Tributación en México

### RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN

 ¿Estaré requerido al pago de cualquier impuesto o contribuciones en materia de Seguridad Social respecto a la suscripción de las acciones sujetas a un precio con descuento?

Cualquier ingreso que obtenga el empleado derivado del ejercicio del derecho de adquirir acciones por un precio menor al valor de mercado, siempre que dicho derecho sea otorgado por su empleador o una parte relacionada del mismo, estará sujeto al pago del impuesto sobre la renta.

En el momento de la suscripción, el empleado estará sujeto al impuesto sobre la renta sobre el descuento concedido (el cual se considerará un pago asimilable a salario para efectos del impuesto sobre la renta en México), correspondiente a cualquier diferencia entre el precio de suscripción pagado por el empleado por las acciones de Valeo y el valor de mercado de las acciones en la fecha en la que el empleado se convierta en propietario de las acciones (a través del FCPE); es decir, en la fecha de entrega de las acciones al FCPE.

En caso de que el empleador mexicano cubra el costo del descuento, éste deberá retener el impuesto sobre la renta correspondiente al empleado. En caso de que el empleador mexicano no asuma el costo del descuento no será aplicable la retención y el empleado deberá pagar directamente los impuestos correspondientes.

Si el trabajador percibe actualmente sus ingresos exclusivamente en la forma de salario o asimilable a salario, no estará obligado a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta (siempre que los ingresos brutos anuales del trabajador no superen la cantidad de MXN\$400,000.00). La obligación de presentar dicha declaración anual del impuesto sobre la renta corresponde al empleador. Sin embargo, si un residente mexicano gana más que el umbral anterior, o recibe ingresos de una fuente de riqueza extranjera, dicho empleado deberá presentar una declaración de impuestos en abril del año siguiente a aquél en que se obtuvieron dichos ingresos.

No serán aplicables las contribuciones en materia de Seguridad Social, en la medida que los descuentos no sean considerados como pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos.

 ¿Si opto por el pago a plazos para ser deducido de mi salario, constituirá un beneficio fiscal?

Por favor tome en cuenta que el pago a plazos deducido del salario no constituirá un beneficio fiscal. Ningún impuesto o contribución en materia de Seguridad Social diferente a los descritos en el presente suplemento serán debidos si la inversión es pagada mediante deducciones salariales.

 ¿Estaré sujeto a impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social que puedan ser aplicables al otorgamiento de las Acciones Gratuitas?

No, el empleado no estará sujeto al pago de impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social sobre el derecho al otorgamiento de Acciones Gratuitas.

### DURANTE LA VIDA DEL PLAN

 ¿Estaré sujeto a impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social que puedan ser aplicables a los dividendos recibidos por el FCPE?

A falta de la distribución de dividendos percibidos de Valeo por los empleados a través del FCPE, ninguna retención será aplicable en Francia.

Los dividendos recibidos de entidades no residentes en México serán considerados como ingresos gravables, incluso si son

reinvertidos en nuevas acciones de Valeo. Los impuestos aplicables deberán ser pagados por el empleado.

Los dividendos, a pesar de ser reinvertidos en el FCPE, deberán ser incluidos como parte del ingreso acumulable del empleado en el año en que dichos dividendos hayan sido distribuidos (aun y cuando estos sean reinvertidos) y estarán sujetos a impuestos.

El importe bruto de los dividendos deberá ser adicionado a los otros ingresos acumulables obtenidos por el empleado en el año en el que dichos dividendos sean distribuidos (aun y cuando estos sean reinvertidos) y estarán sujetos a impuestos a tasas que varían entre el 0% y 35% para el año 2026, dependiendo del ingreso total obtenido por el empleado en ese año.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán incluir en su declaración anual la cantidad bruta de los dividendos distribuidos (aun y cuando estos sean reinvertidos) a más tardar en abril del año siguiente.

Los empleados podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta por pagar de dicho ejercicio fiscal, el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero sobre los dividendos, siempre que dichos dividendos incluyan el impuesto sobre la renta pagado en el extranjero.

Las personas físicas mexicanas que reciben dividendos de compañías residentes en el extranjero estarán sujetas a una tasa adicional del 10%. Este impuesto adicional deberá ser pagado por el empleado a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que el dividendo fue distribuido o reinvertido.

El impuesto correspondiente deberá ser pagado durante el mes de abril del año siguiente a aquél en que los dividendos fueron distribuidos.

No serán aplicables contribuciones en materia de Seguridad Social como consecuencia del pago de dividendos sobre las acciones.



***¿Estaré sujeto a impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social que puedan ser aplicables a la distribución de las Acciones Gratuitas por el FCPE (tras el periodo de devengo de 3 años, ya que las Acciones Gratuitas no están sujetas a ningún periodo de bloqueo)?***

La tributación de las Acciones Gratuitas ocurrirá en el momento de la entrega, ya que representan un ingreso para los empleados.

Las Acciones Gratuitas, así como cualquier ingreso obtenido por el empleado como resultado del ejercicio del derecho otorgado por su empleador o una parte relacionada del mismo para adquirir acciones gratis o a un precio menor al valor de mercado, serán consideradas como un ingreso acumulable. Dicha imposición se producirá sobre el valor de mercado de las acciones en el momento de la entrega a tasas progresivas de hasta el 35%, dependiendo del ingreso total obtenido por el empleado en ese año.

No resultarán aplicables las contribuciones en materia de Seguridad Social, en la medida que las Acciones Gratuitas no sean consideradas pagos ordinarios y permanentes otorgados a los empleados bajo estándares definidos.

La entrega de Acciones Gratuitas tendrá como consecuencia que los residentes en México para efectos fiscales deban presentar una declaración de impuestos, incluso si el ingreso bruto anual del empleado no excede la cantidad de MXN\$400,000.00, ya que el empleador no cubrirá el costo de las Acciones Gratuitas.

Por favor tome en cuenta que como resultado de que el empleado reciba Acciones Gratuitas, el empleador o una sociedad del Grupo Valeo no estará obligada a pagar o retener cualquier impuesto por cuenta del empleado, debido a que el costo de las Acciones Gratuitas será asumido por Valeo S.E., no por el empleador local. Por lo tanto, el empleado deberá pagar directamente el impuesto sobre la renta correspondiente.



***¿Estaré sujeto a impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social al término del periodo de bloqueo (con respecto de las unidades suscritas)?***

El empleado no estará obligado a pagar ningún impuesto o contribución en materia de seguridad social al término del periodo de bloqueo con respecto de las unidades suscritas.



***¿Estaré obligado a pagar algún impuesto sobre el patrimonio de las unidades que poseo?***

Ningún impuesto sobre el patrimonio será aplicable a las unidades.

## SOBRE LA REDENCIÓN



### ¿Estaré sujeto a impuestos o contribuciones en materia de Seguridad Social cuando el FCPE venda mis unidades?

La redención de unidades por efectivo (al término del periodo de bloqueo en el caso de una salida anticipada) será considerada como una venta de valores para efectos fiscales y dará lugar a consecuencias fiscales. La ganancia de capital será determinada restando el costo fiscal de las acciones a los ingresos brutos derivados de la venta de las mismas. La redención de unidades por acciones no tendrá implicaciones fiscales.

El costo fiscal será determinado por medio de la conversión del valor de mercado de las acciones adquiridas en el aumento de capital (13 de noviembre de 2026) y el valor de mercado de las Acciones Gratuitas en el momento de la entrega (30 de noviembre de 2029) en pesos mexicanos al tipo de cambio aplicable en las fechas mencionadas, ajustando esta cantidad de acuerdo con la inflación mexicana y añadiendo los dividendos distribuidos y, si fuera el caso, reinvertidos durante el periodo de bloqueo (también ajustados por la inflación mexicana) y restando cualquier reembolso o reducción de capital realizado por Valeo. Este cálculo deberá realizarse para todas las acciones que sean propiedad del empleado al momento de la venta (aun y cuando no se hayan vendido todas las acciones) y después determinando un "costo promedio base por acción".

La ganancia deberá ser determinada por la diferencia entre el costo fiscal de las acciones y el ingreso bruto derivado de su venta.

De conformidad con la legislación mexicana, los empleados que reciban un ingreso por parte de una fuente extranjera deberán presentar su propia declaración anual de impuestos. En virtud de lo anterior, los empleados mexicanos deberán reportar en su declaración anual la ganancia de capital obtenida por la venta de las acciones. La ganancia de capital, si hubiere, deberá ser incluida como parte del ingreso acumulable del ejercicio y estará sujeta al pago del impuesto sobre la renta a una tasa progresiva de hasta 35% (máxima tasa aplicable para 2026).

El impuesto correspondiente deberá ser pagado a más tardar el 30 de Abril del año siguiente a aquél en que las acciones fueron enajenadas.

No serán aplicables contribuciones en materia de Seguridad Social.

## SUS OBLIGACIONES DE REPORTEO

### Obligaciones de reporte del empleado, en relación con la suscripción, tenencia y venta de las unidades de Valeo/FCPE

En el momento de la suscripción de unidades/ acciones de Valeo, el empleado no tendrá ninguna obligación de reporte. Sin embargo, al suscribir las acciones con descuento, al recibir los dividendos (incluso si son reinvertidos), a la entrega de las Acciones Gratuitas y al recibir la ganancia de capital derivada de la venta de las acciones de Valeo, el empleado deberá declarar en su declaración anual del impuesto sobre la renta (i) el descuento del precio de la acción; (ii) el importe bruto de los dividendos recibidos; (iii) el valor de mercado de las Acciones Gratuitas, y (iv) la ganancia de capital obtenida por la venta de las acciones.

Los empleados deben presentar una declaración informativa de conformidad con el artículo 178 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en Febrero de cada año, en relación con las operaciones realizadas a través del FCPE en el año anterior (sin considerar ese ingreso como proveniente de un régimen fiscal preferente).

El empleado deberá presentar una declaración anual en abril del año posterior a aquel en que haya obtenido un ingreso derivado de su inversión en el FCPE.

El empleado deberá presentar una declaración fiscal a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que el dividendo haya sido distribuido sobre las acciones Valeo para pagar un impuesto adicional sobre dividendos percibidos en el extranjero del 10%.

## OBLIGACIONES DE REPORTEO DEL EMPLEADOR

El empleador estará obligado a informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nombre de los empleados que participaron en la oferta, a más tardar el 15 de Febrero del año siguiente al cual los empleados hayan suscrito las unidades en el FCPE.

\* \* \*

*Para obtener una descripción más completa de la oferta, consulte los documentos de la Oferta, así como las Reglas del Plan de Ahorro del Grupo Internacional de Valeo, las Reglas del Plan de Acciones Gratuitas y las Regulaciones de las Acciones de FCPE del 2026 y del FCPE Valeorizon, según lo aprobado por la AMF, la autoridad de valores francesa. Todos estos documentos se ponen a su disposición en [shares4u.valeo.com](https://shares4u.valeo.com) y a petición de su corresponsal de recursos humanos.*

La información contenida en el presente documento está siendo proporcionada exclusivamente con fines informativos. Nada de lo contenido en este documento o en cualquier otro material distribuido o puesto a su disposición en relación con esta Oferta conferirán ningún derecho o derechos con respecto a su empleo. Su decisión de participar o no en esta Oferta es totalmente voluntaria y personal. La Oferta es discrecional y la participación en la Oferta es independiente y no forma parte de su empleo.

Las acciones de Valeo se listan en Euronext Paris (la Bolsa de valores de París). Su inversión está ligada a ella y por lo tanto

fluctuará con el precio de mercado de la acción Valeo. Como resultado, su inversión está en riesgo. El último Documento de Registro Universal de Valeo (*Document d'Enregistrement Universel*) y los estados financieros están disponibles para usted en la página [www.valeo.com](http://www.valeo.com) y así mismo usted podrá solicitarla a su empleador. Estos documentos contienen información sobre el negocio de Valeo, sus resultados financieros y ciertos riesgos asociados con la inversión en acciones.